



SAN GUSTAVO, (E.R.), 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/17

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos de las tasas Municipales por Prestación de Servicios Públicos, con motivo del incremento de los índices de Actualización, como así también el costo de la prestación de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios Públicos de calidad por parte del Municipio acarrea erogaciones que, debido al aumento de los costos, y al alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes, no pueden ser compensadas.

Que de acuerdo al art. 3º de la Ordenanza N° 60/12 el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de aumentar la Tasa por servicio de agua corriente

Que las Tasas Municipales que se exigen, constituyen la contraprestación de un servicio municipal que efectivamente se ha prestado por lo que a todo evento amerita el recupero de dicho costo.

Que la evolución de los costos directos e indirectos de los servicios municipales básicos hacen necesario reajustar los valores para no resentir la prestación de los mencionados servicios públicos esenciales brindados por la Municipalidad.

POR ELLO:

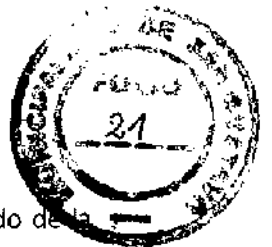
**EL CONSEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 1º de la ordenanza N° 100/16, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 1º: Conforme lo establecido en los Art. 1,2,y 3 del Código Tributario municipal, - Parte especial- se fija la alícuota anual única y Tasa mensual mínima para la liquidación y percepción de la tasa General Inmobiliaria , conforme se detalla a continuación:

a) Escala de alícuotas y Tasas mínimas:

AVALUOS	A	B
SOBRE TOTAL AVALUOS	0,4%	0,3%
TASA MENSUAL MINIMA	\$25,00	\$20,00



ARTICULO 2º: Modifícase el art. 1 de la Ordenanza Nº 100/16, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

2)- Servicio Sanitario:

Tasa por servicio de agua corriente -----	\$50,00
Tasa solicitud derecho conexión (Sin ampliación de red) -----	\$100,00
Tasa solicitud derecho conexión (con ampliación de red, más de 30m) -----	\$500,00



El solicitante deberá proveer al momento de la conexión los siguientes materiales para la realización de la misma:

- Una (1) llave maestra de bronce de 1/2 completa

- Una (1) llave de paso de 1/2 domiciliaria fundición o plástica

- Caño polietileno de 6 Kg de presión de 1/2.

- En caso de que la conexión a realizar se encuentre a más de 30 metros de la red principal de agua el solicitante deberá proveer el caño de polietileno desde la red hasta la línea municipal.

En caso de imposibilidad de pago del derecho de conexión o provisión de los materiales por parte del solicitante, deberá solicitar un informe en el área de Acción Social de la Municipalidad manifestando las razones de tal situación.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar semestralmente las tasas por servicio de Agua Corriente sobre la base de un coeficiente de actualización que resulta del promedio de los siguientes índices:

Porcentaje de incremento del precio del Gas Oil, constatando el último día del semestre vencido., en relación al precio constatado el último día del semestre anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación que se haga de la presente disposición, determinara el punto de venta a tomar en cuenta a los efectos de establecer el incremento, el cual no podrá ser modificado, dejando a salvo el caso de cierre definitivo del punto de venta

Porcentaje de incrementos en los salarios del personal Municipal en la categoría inferior, tomándose como referencia los salarios percibidos el último mes del semestre vencido, en relación a los salarios abonados el último mes del semestre anterior.

Porcentaje de incremento en las tarifas eléctricas abonadas por el municipio, tomándose como referencia el mayor valor del kw abonado en el último mes del semestre vencido, en relación al último mes del semestre anterior.



Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar semestralmente las tasas por servicio de agua corriente y saneamiento y del derecho de conexión , sobre la base del coeficiente de actualización que tomara como referencia los incrementos verificados en relación al índice de precios de los materiales de construcción durante el semestre anterior A los efectos de la entrada en vigencia de las actualizaciones , tanto del servicio de agua corriente como la de Derecho de Conexión, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a consideración del Honorable Consejo Deliberante los montos que resulten de aplicar los Coeficientes de Actualización previstos. Estos deberán recibir tratamiento en la primera Sesión ordinaria posterior a la presentación, debiendo considerarse aprobados en caso de que este tratamiento no se lleve a cabo.-

ARTICULO 3º: Modifíquese el art. 3º de la Ordenanza 80/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Tal lo dispuesto en el artículo 137º del Código Tributario Municipal.

“ARTÍCULO 137º: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 9º) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijará la alícuota general y tasa mínima y cuota fijas.

-ALICUOTA GENERAL.....1,0% (UNO POR CIENTO)
Deben tributar mediante la aplicación de esta alícuota, todos los contribuyentes cuya actividad no está gravada con las alícuotas especiales o tasas fijas que se establezcan.

-TASA MÍNIMA.....\$ 80,00”

ARTICULO 4º: Modifícase el art. 139 de la Ordenanza Nº 24/09, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Tal lo dispuesto en el artículo 22º del Código Tributario Municipal-Parte especial- se estipula los siguientes equivalentes para tomar como referencia para el cobro de los siguientes derechos:

1)- Maquinarias: Precios por hora o cantidades

- Tasa por entrega palada de tierra para relleno..... 5 lts. Gasoil
- Tasa por entrega palada de arena..... 5 lts. Gasoil
- Tasa por entrega palada de ripio..... 5 lts. Gasoil
- Tasa por entrega palada canto rodado..... 5 lts. Gasoil
- Tasa por entrega tubo de 0,40 m..... 4 bolsas de cemento
- Tasa por entrega tubo de 0,60 m..... 5 bolsas de cemento
- Tasa por entrega tubo de 0,30 m..... 3 bolsas de cemento



Tasa por hora servicio Hormigonera.....	45 lts. Gasoil
Tasa por hora servicio Moto Niveladora.....	45 lts. Gasoil
Tasa por hora servicio Pala Mecánica.....	10 LTS. Gasoil
Tasa por hora servicio Retroexcavadora.....	35 lts. Gasoil
Tasa por hora servicio Cargadora.....	30 lts Gasoil
Tasa por kilómetro recorrido servicio viaje Tractor c/acoplado:	
-Cuando el servicio se preste en lugares fuera de la planta urbana, en un radio de 10 km.....	1 lts Gasoil
-Cuando el servicio se preste en lugares fuera de la planta urbana, en un radio de más de 10 km se cobrará un recargo de.....	100%
Tasa por servicio Desmalezadora:	
-Hasta 5000 m2.....	10 lts. Gasoil
-Más de 5000 m2, hasta 10000 m2.....	20 lts. Gasoil
Tasa por servicio Cortadora de césped.....	8 lts. Gasoil
Tasa por hora servicio Tanque Regador.....	10 lts. Gasoil
Tasa por provisión de agua por tanque.....	5 lts. Gasoil
Tasa por kilómetro recorrido servicio de camión.....	1 lts. Gasoil

2)- Servicio Tanque Atmosférico:

Tasa por servicio de tanque atmosférico dentro de la planta urbana.....	10 lts. Gasoil
Quando el servicio se preste en lugares fuera de la Planta Urbana, en un radio de 10 km se cobrará un recargo de.....	100%
Quando el servicio se preste en lugares fuera de la Planta Urbana, en un radio de más de 10 km se cobrará un recargo de.....	200%

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

CARLOS ALBERTO GERVASI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2015-2019

JOSÉ FRANCISCO DÍAZ
CONCEJAL
H.C.D. / SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019

DELIA ENIDES GARNIER
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019

Dr. LUCIANO GASPARI RAMÍREZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2015-2019

SILVANA NATALIA FONTANINI
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019

MARÍA CRISTINA VILLÁN
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019